



## RESOLUCIÓN N° 407

**MAT.:** Fija valores a cobrar por los costos de reproducción de documentos o información que la Corporación Municipal de Salud y Educación de la Florida entregue por aplicación de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

LA FLORIDA, 24 de noviembre de 2017

### VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que otorga a las Municipalidades que tomen a su cargo, para los efectos de su administración y operación, servicios de las áreas de educación, de salud o de atención de menores, la facultad de constituir conforme a las normas del Código Civil, una o más personas jurídicas sin fines de lucro; el Decreto Supremo N°343 del Ministerio de Justicia de 12 de Abril de 1982, que concede la personalidad jurídica de la Corporación y aprueba los estatutos de la misma; lo acordado por el Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Directorio de 07 de junio de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de junio de 2016, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larrain, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 1394-2016, donde se me nombra en el cargo de Secretario General de Comudef.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 11 de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la información de la Administración del Estado que contempla el principio de gratuidad para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 18 de la precitada ley previene que: "Sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada. La obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente".

2.- Que, la Instrucción N° 4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa, precisa el alcance de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y la importancia del adecuado cumplimiento de las normas sobre Transparencia Activa establecidas en la misma, teniendo presente el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

3.- Que, ante las solicitudes de información que cualquier persona efectúe en virtud de la Ley N°20.285, la Corporación Municipal de Salud y Educación de La Florida se sujetará al principio de gratuidad consagrado en la letra k) del artículo 11 del mismo texto legal, pero si hubiere costos directos de reproducción involucrados, podrá cobrar el valor de tales.

4.- Que, el principio de gratuidad contemplado en la letra k), artículo 11 de la Ley 20.285, está en plena armonía también con lo dispuesto en el artículo 17 de dicho texto legal, que previene que la información solicitada se entregará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que "ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles".

5.- Que, tratándose de la aplicación de la Ley N° 20.285, su reglamento contenido en el Decreto N°13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, previenen que se entenderá por costos "todos aquellos necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

6.- Que, la Corporación Municipal de Salud y Educación de La Florida, sin alterar el principio de gratuidad consagrado en la Ley 20.285, en el artículo 17, ha estimado fijar el cobro de los valores de reproducción.

**RESUELVO:**

**1.- ESTABLÉCESE**, los siguientes valores por costos de reproducción que la Corporación podrá cobrar en virtud de la Ley 20.285, sobre Transparencia de la función pública y acceso a la información de la administración del Estado o para la entrega de documentos particulares: \$ 30.- (treinta pesos) por cada hoja fotocopiada; \$ 300.- (trescientos pesos) por cada CD; \$ 500.- (quinientos pesos) por cada DVD y \$ 7.900.- (siete mil novecientos pesos) por cada grabado en Pendrive. El despacho por Correos de Chile u otros medios análogos será de cargo del solicitante de la información. En caso de solicitar libros ya impresos y con características especiales, el solicitante deberá cancelar el costo del ejemplar impreso solicitado.

**2.- PUBLÍQUESE**, en la página web [www.comundef.cl](http://www.comundef.cl), de la Corporación Municipal de Salud y Educación de La Florida.

**3.- EXHÍBASE**, copia de este acto administrativo en la Oficina de Partes.

**PUBLÍQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE.**



  
**Juan Enrique Pérez Ceballos**  
Secretaria General  
Corporación Municipal de Salud y Educación de La Florida

  
M/P/aca

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Archivo Secretaria General.
- Archivo Departamento Jurídico.